JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO:	**No. 54 820 40 89 001 2020-00064-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
EJECUTADO:	**FREDY ALBINIO SANTOS CONTRERAS**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º del Art. 446 que fielmente expresa:

"(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)".

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

DR

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ecb51dc87c58c2bb7502b05aebe9cb9963a61b9b141bacdb7971df7765a1c4d

Documento generado en 04/08/2021 03:35:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica